

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2011-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero, 2011 abril 14.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de abril del 2011, en la orden del día se debatió la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para la realización de la Obra "Construcción del Intercambio Vial en el cruce Av. Dolores y Avelino Cáceres en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero" y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía, los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo las Municipalidades Provinciales y Distritales órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 2.2 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asume las competencias y ejerce las funciones señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en la materia de Transito, Circulación y Transporte Público; así mismo el artículo 76° de la misma Ley establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones exclusivas, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

1810.13

1810.13

1810.13

1810.13

1810.13

1810.13

Que, en el artículo 39° del Reglamento Interno de Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, indica que, el Alcalde tendrá voto dirimente, en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del Concejo.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el voto dirimente del Señor Alcalde,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSCRIBIR, un Convenio Interinstitucional para la construcción del Intercambio Vial en el cruce Av. Dolores y Andrés Avelino Cáceres en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, con Registro SNIP N° 134408, donde la Municipalidad Distrital otorga a la Municipalidad Provincial de Arequipa la competencia correspondiente a la Unidad Ejecutora, y por su parte la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es la Unidad Formuladora a fin de evaluar el Proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Convenio será formalizado, luego de la aprobación por el Pleno del Consejo Provincial de Arequipa, en la respectiva Sesión de Consejo que diera lugar.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde

